

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), me permito informar al Despacho que a la fecha se recibió el proceso No. 2019-00511, procedente del honorable Tribunal Superior de Bogotá. El superior CONFIRMÓ la decisión proferida por este Despacho el 27 de enero de 2021. Sírvasse proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ  
Secretario

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y las presentes diligencias se

DISPONE:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

Con el fin de continuar con el trámite respectivo, se ordena que por Secretaria se practique la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS incluyendo las señaladas como AGENCIAS EN DERECHO.

Para efectos de lo anterior, deberá darse cumplimiento a lo estipulado en el art. 366 del C.G.P., aplicable por vía de remisión al procedimiento laboral del art. 145 del C.P.T y S.S.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA  
JURISDICCIONAL  
**JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO**  
BOGOTÁ D.C.  
**CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART.  
295 DEL C.G.P.**  
El presente auto se notifica a las partes por  
anotación en Estado N° 032 fijado el DIECINUEVE  
(19) de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIUNO  
(2021).

DANNY JIMENEZ SUAREZ  
SECRETARIO

Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas  
Juez Circuito  
Laboral 035  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a2848e9d6d50423e52f57c44a00d7e98d5083ede158c85e10021510b69d2db26  
Documento generado en 16/08/2021 07:25:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**